REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2015-00809-00***

El abogado JULIO ROBERTO ORTEGA ARAQUE, apoderado de la parte demandante allegó fotografía de la valla.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la parte demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que: i) no se indicó como demandados a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, ii) tampoco se incluyó como demandados a los herederos indeterminados de las causantes; iii) no se indicó en debida forma la calidad en que se demandó a los llamados a juicios tal como se indicó en su momento en el auto de 14 de agosto de 2015; y iv) el número digitado del juzgado se encuentra errado "(30)". Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

En ese orden de ideas, al no surtirse aún el emplazamiento en debida forma de las referidas personas indeterminadas, no se puede continuar la vinculación del extremo demandado hasta tanto no se corrijan las falencias alertadas en la valla instalada en el predio. Asimismo, se requiere al abogado para que aporte las fotografías de forma legible, dato que al ser tan lejana la foto y ampliarla no se observa de forma clara la información consignada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER *en cuenta la fotografía de la valla, allegada por el abogado JULIO ROBERTO ORTEGA ARAQUE.*

SEGUNDO: ADVERTIR *a la demandante que la valla no reúne los requisitos del numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso, por los motivos expuestos en precedencia. En consecuencia, se requiere a la misma para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar fotografía en los términos de la norma en cita de forma legible.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **75** hoy **23** de **junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc511a4575891d4e490ee80e8db0e2bbc31b56140cd1f8c4c60a650ed9c64b6**
Documento generado en 22/06/2022 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica